

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.189

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

19 DE MARZO DE 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empresa pactada libremente entre la representación de los empresarios del Sector de Comercio de Melilla y la representación de los trabajadores del mismo sector, U.G.T. y CC.OO.

Resultando: Que dicho convenio suscrito por la Comisión negociadora fué presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 9-3-1992.

Resultando: Que solicitado el oportuno informe del gabinete asesor, éste ha sido emitido en sentido favorable.

Considerando: Que es de aplicación el Art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, en cuanto determine el procedimiento de presentación, registro, depósito y publicación de los convenios colectivos de trabajo.

Melilla, 9 de Marzo de 1992.

(1) El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

Convenio Colectivo de Comercio para el año 1992.

Disposiciones Generales:

Art. 1º.- Ambito Territorial: Las disposiciones del presente Convenio regirán en la localidad de Melilla para todo el comercio en general existente así como para los que pudieran establecerse en el futuro, dentro de la vigencia del mismo.

Art. 2º.- Ambito Funcional: Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio todas las Empresas comprendidas en el ámbito funcional del Art. 3º de la Ordenanza de trabajo para el Comercio de 24 de Julio de 1971.

Art. 3º.- Ambito Personal: Quedan comprendidos en este Convenio los trabajadores que presten sus servicios en Melilla, y que cuenten con las autorizaciones pertinentes para trabajar, de las Empresas incluidas en su ámbito funcional, con las excepciones marcadas en el Art. 4º de la Ordenanza de trabajo vigente.

Asímismo se incluyen en el presente Convenio los productores, siempre que su número no sea superior a dos, que, rigiéndose su profesionalidad por otra Reglamentación de trabajo distinta a la de Comercio, su actividad sea complementaria de la principal.